Consecutivo PAA No. 1471

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*2024110010251 Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)	*8165 Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Fortalecer la gestión institucional con mejor infraestructura, recursos físicos tecnológicos y un talento humano más cualificado.*
META DEL PROYECTO	*2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD las de: "*1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. 2.Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3.Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá. 4.Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación. 5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines. 6. Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.*"

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, el IDRD cuenta con una estructura establecida en la Resolución 006 de 2017 "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones*", modificada entre otras por las Resoluciones 002 de 2023 y 014 de 2025, en la que se encuentra la Dirección General y sus Oficinas (Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Locales, Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información y la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía), la Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Contratación y con tres (3) Subdirecciones técnicas a saber: Subdirección Técnica de Construcciones, Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, las cuales son las responsables de la materialización de la misionalidad de la entidad.

Aunado a ello, el artículo 2º de la resolución ibidem dispone que, la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información, tiene entre otras las funciones de: *(1) Dirigir los procesos tecnológicos del IDRD teniendo en cuenta los estándares, lineamientos y buenas prácticas dictadas por las entidades competentes; (2) Liderar el desarrollo, implementación, mantenimiento, interoperabilidad, integración y actualización de los sistemas de información y servicios digitales del Instituto de conformidad con la normatividad vigente; (3) Garantizar la disponibilidad del servicio a través de la administración y soporte de la infraestructura tecnológica del Instituto, incluyendo la plataforma de seguridad de TI, redes y comunicaciones de la entidad, conforme a las normas legales y reglamentarias; (4) Proponer al Director los planes, estrategias y proyectos que en materia de tecnologías de la información se deban adoptar, y definir los lineamientos generales para la implementación de sistemas de información en el IDRD, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital; (…) (8) Identificar las necesidades tecnológicas de la entidad, acompañando, evaluando y dando soporte técnico en los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología del Instituto de conformidad con la normatividad vigente; (9) Dirigir y coordinar la integración entre los sistemas de información del IDRD de manera que exista una correlación directa en la arquitectura empresarial, a fin de lograr los resultados institucionales de conformidad con la normatividad vigente; (…) (11) Dirigir la política de provisión, implementación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas y servicios de información, así como de los procesos de automatización que requiera el IDRD de acuerdo con la normatividad legal vigente; y (…) (14) Impartir lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad y ciberseguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas y aplicativos del IDRD de conformidad con los procedimientos establecidos.*

En este marco, la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información es responsable de la gestión y dirección de los procesos tecnológicos, así como de la administración y soporte de la infraestructura y los sistemas institucionales que garantizan la continuidad de los procesos administrativos, financieros y misionales del Instituto. Para ello, ejecuta acciones de actualización, mantenimiento, migración e integración de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 014 de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene entre otras funciones, la de: "*Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección (núm. 2), Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los programas de desarrollo institucional y proponer estrategias orientadas al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios institucionales (núm. 3) y Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (núm. 20)",* por tal motivo se contempla la necesidad de contar con los recursos tecnológicos necesarios para apoyar las gestiones administrativas de la entidad, aunando esfuerzos por su implementación, mejoramiento y sostenimiento, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a la ciudadanía, realizando para el efecto un trabajo coordinado con las diferentes dependencias, que permita articular sus necesidades y aportes para incrementar la eficiencia.

En tal sentido y con el propósito de lograr el referido objetivo, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo el proyecto de inversión, a través del cual se garantiza la operación y sostenibilidad de la plataforma tecnológica institucional, el suministro y administración de bienes y servicios TIC, y el soporte necesario para la continuidad de los sistemas de información, las comunicaciones y la seguridad digital, como elementos transversales para el desarrollo de los procesos misionales y administrativos de la Entidad.

Aunado a lo anterior, y en el marco de la misionalidad del IDRD, que implica la promoción y gestión, entre otros aspectos, del deporte, la recreación y la actividad física en Bogotá, la comunicación efectiva resulta ser fundamental para fomentar la participación ciudadana y generar confianza en la ciudadanía, frente a la oferta de servicios, programas y actividades de la entidad; razón por cual la Oficina Asesora

de Comunicaciones - OAC, como área funcional de apoyo, juega un papel predominante para alcanzar los objetivos esperados en materia comunicacional, en consonancia con sus funciones, entre las cuales se encuentran: "*3. Diseñar e implementar los procesos de comunicación institucional, a nivel interno y externo, orientados a divulgar la misión, visión y objetivos institucionales, así como los programas, actividades, proyectos del Instituto, teniendo en cuenta la reserva establecida en la Ley", "6. Dirigir la implementación de mecanismos de comunicación, ofreciendo los elementos de soporte audiovisual, gráfico y de contenidos periodísticos y publicitarios para divulgar los programas, proyectos y acciones y promover la cultura organizacional" y "10. Difundir los comunicados oficiales de prensa y relacionados con los planes, programas y políticas de la Entidad*" (Res.006/2017. Art. 4).

El reto entonces es generar contenidos de calidad sobre la oferta de servicios de la entidad, las políticas, programas y proyectos e informar al mayor número de personas que sea posible, mediante diversas actividades de divulgación, a través de un variado y amplio número de canales de comunicación, cumpliendo para ello con lo previsto en el Decreto Nacional 4326 de 2011 que en su artículo 1 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, faculta a las entidades públicas a realizar actividades de divulgación de forma indirecta para dar cumplimiento a su finalidad, en un marco de austeridad en el gasto y reducción de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

El IDRD en tal sentido y en el marco de la publicidad oficial descrita en párrafos precedentes, requiere adelantar diversas actividades de divulgación a fin de dar a conocer toda su oferta de servicios, eventos y actividades en general, incrementar la participación ciudadana, generar confianza ante la ciudanía, fortalecer su legitimidad, y robustecer la cobertura e impacto de la información al servicio de la ciudadanía y grupos de interés.

Así mismo y, además de la necesidad de crear contenido, la producción audiovisual se convierte en una herramienta estratégica para visibilizar iniciativas, eventos, programas y servicios que fomenten la participación ciudadana. Es por ello que desde la OAC se apunta a diversos objetivos marco para el desarrollo de estrategias de producción audiovisual, como medio público de la ciudad y de alta calidad, que ofrece una plataforma ideal para capturar la atención de un mayor número de personas, de forma entretenida y a través de diferentes formatos (documentales, reportajes, cápsulas informativas, entre otros mecanismos).

Entre los objetivos marco mencionados, se destacan los siguientes:

- Fortalecimiento de la Comunicación con el propósito de mejorar la comunicación con la ciudadanía, a través del uso de formatos audiovisuales de alta producción, con equipos profesionales de calidad, que generen contenidos que resulten atractivos y accesibles.
- Diversificación de Contenidos en diferentes formatos (documentales, reportajes, cápsulas informativas, etc.) de tal forma que los mensajes del IDRD sean diferenciadores y permitan su adaptación a distintos segmentos de la población, incluyendo jóvenes, adultos mayores y comunidades vulnerables.
- Fotografía de alta calidad que permite llevar el mensaje del IDRD a la ciudadanía.

Por lo anteriormente mencionado, la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, requiere la adquisición de equipos tecnológicos especializados (cámaras, lentes, micrófonos, equipos de almacenamiento y cómputo), con el fin de fortalecer la producción, registro y difusión de contenidos audiovisuales institucionales.

Esta necesidad surge ante la demanda creciente de generación de contenido digital de alta calidad que permita visibilizar las actividades, programas y estrategias del Instituto, garantizando una comunicación efectiva con la ciudadanía y el posicionamiento institucional en medios digitales y plataformas oficiales.

La contratación se requiere durante la vigencia 2026, en el marco del proyecto de inversión destinado al fortalecimiento tecnológico, con el propósito de asegurar la continuidad operativa de la Oficina Asesora de Comunicaciones y mejorar su capacidad técnica para la cobertura de eventos, la producción audiovisual y la gestión de contenidos en tiempo real. Como soporte de esta necesidad, se adjunta el inventario actual de los elementos disponibles y se precisa que, durante la vigencia 2025, mediante el proceso IDRD-SG-SASI-026-2025, se adquirieron cables, capturadoras, extensiones eléctricas, baterías, memorias, estuches, trípodes y filtros. Si bien estos elementos contribuyen al desarrollo de las actividades de la Oficina, su funcionalidad no sustituye la de los equipos requeridos en la presente contratación, correspondientes a cámaras profesionales, micrófonos de solapa inalámbricos, discos duros externos, un sistema de almacenamiento en red (NAS) y discos duros internos compatibles. Estos equipos permitirán complementar los recursos existentes y fortalecer las capacidades de captura de imagen y sonido, así como de almacenamiento, respaldo y acceso centralizado al material audiovisual institucional.

Por lo tanto, es necesario contar para satisfacer los requerimientos que garanticen una estrategia comunicativa visual de alto impacto contar con los siguientes elementos:

- Cámara profesional tipo mirrorless, aptas para fotografía y video en alta resolución (mínimo 4K).
- Micrófonos de solapa inalámbricos, para captura de audio en entrevistas, eventos y contenidos institucionales.
- Discos duros externos de alta capacidad para almacenamiento y respaldo de material audiovisual.
- Sistema de almacenamiento en red (NAS), que permita la gestión, respaldo y acceso centralizado a la información.
- Discos duros internos compatibles con el sistema NAS.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Adquisición de equipos tecnológicos para la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD, contemplando la instalación, configuración e integración para los ítems que efectivamente lo requieran.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Item	Clasificación UNSPSC					
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	**43201600**	43	20	16	00	Componentes del chasis
2	**43201800**	43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento multimedia
3	**43201900**	43	20	19	00	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
4	**43202000**	43	20	20	00	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
5	**43202200**	43	20	22	00	Subconjuntos para dispositivos electrónicos

7	**45111800**	45	11	18	00	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
8	**45121500**	45	12	15	00	Cámaras
9	**45121600**	45	12	16	00	Piezas y accesorios de la cámara
10	**52161500**	52	16	15	00	Equipo de audio y visual
11	**52161600**	52	16	16	00	Accesorios para equipos audiovisuales

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica.

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones técnicas de los dispositivos y demás elementos tecnológicos que requiere la Oficina Asesora de Comunicaciones se encuentran contempladas en la Ficha Técnica del proceso de contratación y corresponden a:

RESUMEN DE ELEMENTOS:

Ítem	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Cuerpo de cámara profesional (fotografía / video)	1	Ver numeral 1
2	Micrófonos de Solapa	2	Ver numeral 2
3	Disco duro externo	2	Ver numeral 3
4	NAS (Almacenamiento en red)	1	Ver numeral 4
5	Discos duros internos para NAS	3	Ver numeral 5

1. Cuerpo de cámara profesional (fotografía / video)

Característica	Especificaciones técnicas mínimas
Tipo de equipo	Cámara híbrida profesional mirrorless de formato full frame
Tipo de sensor	Full-frame de 35 mm (35,9 x 23,9 mm), Sensor CMOS retroiluminado (BSI) de alta sensibilidad y bajo ruido
Resolución efectiva	Igual o superior a 33 megapíxeles
Tipo de visor	Visor electrónico integrado de alta resolución, tecnología OLED o equivalente, con resolución Quad-VGA o superior. Tipo de visor: Visor electrónico de 1,3 cm (tipo 0.5) (OLED Quad-VGA)
LCD	Pantalla abatible o articulada táctil. Tipo de monitor: mínimo TFT de 7,5 cm (tipo 3.0) Panel táctil: SI
Sensibilidad ISO	Amplio rango ISO para trabajo en condiciones de baja iluminación. Fotografías: ISO 100-51 200 (los números ISO a partir de ISO 50 hasta ISO 204 800 pueden establecerse como ISO ampliado), AUTOMÁTICO (ISO 100-12 800, se puede seleccionar el límite inferior y superior), Video: Equivalencia con ISO 100-51 200 (los números ISO hasta ISO 102 400 pueden establecerse como ISO ampliado), AUTO (ISO 100-12 800, límite inferior y superior seleccionables)
Sistema antipolvo	Revestimiento de protección de carga en el filtro óptico y mecanismo de cambio de sensor de imagen
Montura	Compatible con lentes intercambiables para sistema mirrorless full frame. Monturas Tipo E

Enfoque automático	Sistema de enfoque automático híbrido con detección de fase y seguimiento avanzado de sujetos
Estabilización	Estabilización de imagen integrada en el cuerpo de mínimo 5 ejes
Video	Capacidad de grabación de video 4K profesional con múltiples perfiles de color y alta profundidad de bits
Fotografía continua	Disparo continuo de alta velocidad para fotografía profesional
Conectividad	Conectividad inalámbrica y por cable, incluyendo Wi-Fi, Bluetooth y USB de alta velocidad
Obturador	Tipo: Control electrónico, transversal vertical, tipo de plano focal. Tipo de obturador: Obturador mecánico/Obturador electrónico
Ampliación / Almacenamiento	Doble ranura para tarjetas SD - Memoria: Ranura múltiple para tarjeta de memoria SD (compatible con UHS-I/II)/tarjeta CFexpress tipo A, RANURA 2: Ranura para tarjeta de memoria SD (compatible con UHS-I/II) - Soporte: Tarjeta de memoria SD, tarjeta de memoria SDHC (compatible con UHS-I/II), tarjeta de memoria SDXC (compatible con UHS-I/II), tarjeta de memoria CFexpress tipo A
Audio	Entradas y salidas de audio para producción audiovisual profesional
Construcción	Cuerpo resistente y sellado contra polvo y humedad
Alimentación	Batería recargable de larga duración. Disponible con terminal USB Type-C, compatible con suministro de alimentación USB
Garantía	Un (01) año
Justificación	La entidad actualmente dispone de un ecosistema audiovisual basado en tecnología Sony, conformado por lentes intercambiables de montura tipo E, baterías, cargadores, adaptadores, accesorios de estabilización y demás elementos complementarios utilizados en las labores de producción fotográfica y audiovisual institucional. En este sentido, la adquisición de cuerpos de cámara compatibles con la infraestructura tecnológica existente responde a criterios de eficiencia administrativa, optimización de recursos públicos y continuidad operativa, toda vez que permite: 1. **Aprovechar los activos ya existentes**, evitando la necesidad de adquirir nuevamente lentes profesionales, baterías, cargadores y accesorios compatibles con otras plataformas. 2. **Garantizar la interoperabilidad entre equipos**, permitiendo el intercambio inmediato de ópticas y accesorios entre los diferentes cuerpos de cámara utilizados por el equipo de producción audiovisual. 3. **Reducir costos de operación y mantenimiento**, al mantener una única plataforma tecnológica que simplifica la gestión de inventarios, repuestos, consumibles y soporte técnico. 4. **Disminuir tiempos de capacitación y adaptación del personal**, dado que los funcionarios y contratistas encargados de la producción audiovisual cuentan con experiencia previa en la operación de equipos de la familia Sony Alpha. 5. **Mantener la continuidad de los flujos de trabajo institucionales**, asegurando compatibilidad con los procesos de captura, almacenamiento, respaldo y postproducción actualmente implementados por la entidad. 6. **Optimizar la relación costo-beneficio de la inversión**, puesto que la adquisición de cuerpos compatibles con el equipamiento existente maximiza el aprovechamiento de los recursos ya adquiridos y en uso. Por lo anterior, se considera técnicamente conveniente que los equipos ofertados sean compatibles con la plataforma tecnológica actualmente utilizada por la entidad, particularmente con los lentes, baterías y accesorios existentes, garantizando así la continuidad operativa, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la sostenibilidad de la inversión realizada.

2. Micrófonos de Solapa

Característica	Especificaciones técnicas mínimas
Tipo de equipo	Sistema inalámbrico profesional de micrófono lavalier para producción audiovisual
Configuración	Sistema de transmisión inalámbrica con mínimo dos transmisores y un receptor
Sensibilidad del micrófono	-37 dBV ± 2 dBV@1 kHz, 94 dB SPL
Modo de modulación inalámbrica	GFSK 2 Mbps
Tecnología de transmisión	Transmisión digital inalámbrica en banda de 2.4 GHz o tecnología equivalente
Alcance inalámbrico	Alcance de transmisión igual o superior a 300 m en línea de vista
Tipo de micrófono	Micrófonos omnidireccionales integrados o externos
Frecuencia de respuesta	20 Hz – 20 kHz
Calidad de grabación	Grabación de audio digital con muestreo mínimo de 48 kHz y profundidad de 24 bits o superior
Grabación interna	Capacidad de grabación interna integrada en los transmisores
Reducción de ruido	Sistema inteligente de cancelación o reducción de ruido. ≥ 72 dB
Nivel máximo de presión sonora	128 dB SPL
Frecuencia de muestreo y profundidad de bits	48 kHz / 32 bits flotante y 48 kHz / 24 bits
Monitoreo	Capacidad de monitoreo de audio en tiempo real
Latencia	Baja latencia para monitoreo y transmisión en tiempo real
Conectividad	Compatibilidad con cámaras, computadores y dispositivos móviles mediante conexiones USB-C, 3.5 mm o equivalentes
Autonomía	Duración mínima de batería: TX: Aprox. 11 horas RX de la cámara: Aprox. 12 horas Auriculares OWS de monitorización: Aprox. 18 horas
Carga	Estuche de carga portátil incluido
Sincronización	Función de sincronización de audio o código de tiempo para producción audiovisual
Contenido del combo	2 transmisores, 1 receptor de cámara, 1 receptor USB-C, 1 estuche de carga, 2 auriculares OWS de monitorización, 1 estuche de carga de los auriculares, 2 antivientos de pelo, 1 cable TRS de 3,5 mm a TRS de 3,5 mm, 1 cable TRS de 3,5 mm a TRS de 3,5 mm (2,8 in), 1 cable USB-C a Lightning, 1 cable USB-C a USB-C, 2 micrófonos de solapa omnidireccionales, 2 adaptadores USB-C a 3,5 mm, 2 fundas magnéticas de silicona, 2 imanes
Construcción	Diseño compacto, portátil y de uso profesional
Garantía	Un (01) año
Justificación	La entidad realiza permanentemente actividades de cubrimiento audiovisual, producción de contenidos institucionales, entrevistas, eventos, transmisiones y registro de actividades en diferentes escenarios, para lo cual requiere sistemas de micrófonos inalámbricos de solapa que garanticen calidad de audio, confiabilidad operativa y facilidad de uso en campo.

	La selección de equipos con características equivalentes a los sistemas actualmente utilizados por el equipo audiovisual responde a criterios de eficiencia, costo-beneficio y continuidad operativa, debido a que: 1. Permite mantener la estandarización de los procesos de captura de audio utilizados por la entidad, garantizando resultados consistentes en las producciones audiovisuales. 2. Reduce los tiempos de configuración, operación y solución de incidentes durante las jornadas de grabación, toda vez que los realizadores audiovisuales cuentan con experiencia comprobada en el manejo de este tipo de equipos. 3. Disminuye la necesidad de capacitaciones adicionales y los costos asociados a la adopción de nuevas plataformas tecnológicas, optimizando el aprovechamiento de los recursos institucionales. 4. Facilita la integración con los flujos de trabajo existentes para grabación, monitoreo y postproducción de audio y video. 5. Garantiza una adecuada relación costo-beneficio, al priorizar equipos que ofrecen prestaciones técnicas acordes con las necesidades institucionales, alta confiabilidad operativa y facilidad de implementación en entornos de producción audiovisual. Por lo anterior, se considera técnicamente conveniente la adquisición de sistemas de micrófonos inalámbricos de solapa que cumplan con las especificaciones funcionales requeridas por la entidad, asegurando eficiencia operativa, calidad en la captura de audio y optimización de los recursos públicos.

3. Disco duro externo

Característica	Especificaciones técnicas mínimas
Capacidad del disco	1 TB
Interfaz de disco duro	USB-C
Tecnología de conectividad	USB
Características especiales	Portátil, Resistente a los Golpes, Resistente al agua, Resistente al polvo
Descripción del disco duro	Disco SSD
Dispositivos compatibles	Ordenador de escritorio, Portátil
Tipo de instalación	Disco duro externo
Garantía	Un (01) año

4. NAS (Almacenamiento en red)

Característica	Especificaciones técnicas mínimas
Factor de forma	Torre
CPU	Conjunto de instrucciones de 64 bits compatible con 32 bits, procesador Intel Atom C5125 de 8 núcleos a 2,8 GHzo o su similar en procesadores AMD.
Sistema operativo	QuTS hero h5.2.9
Memoria del sistema	32GB GB UDIMM DDR4

Ranura de memoria	4 x U-DIMM DDR4 - Soporta memoria ECC
Memoria flash	5GB (Protección de arranque dual del sistema operativo)
Bahía de unidades	12 x 3.5 pulgadas + 4 x 2.5 pulgadas SATA 6Gb/s, 3Gb/s
Compatibilidad de unidades	Bahías de 3.5 pulgadas: Unidad de disco SATA de 3.5 pulgadas discos duros Unidad de estado sólido SATA de 2.5 pulgadas discos duros Bahías de 2.5 pulgadas: Unidad de estado sólido SATA de 2.5 pulgadas discos duros
Puerto Ethernet de 2.5 Gigabit (2.5G/1G/100M)	Dos puertos 2,5G/1G/100M/10M
Intercambiable en caliente	Sí
Encendido por LAN (WOL)	Sí
Puertos	Puerto USB 3.2 Gen 1: Cantidad 4
Instalación	La instalación de la solución comprende su configuración y puesta en correcto funcionamiento en la infraestructura existente de la Entidad.
Garantía	Un (01) año
Justificación	La entidad requiere una solución de almacenamiento en red (NAS) que permita centralizar, proteger y gestionar de manera eficiente los archivos generados por las actividades de fotografía, video, diseño gráfico, transmisiones en vivo y demás procesos de producción audiovisual institucional. Las especificaciones técnicas definidas responden a criterios de capacidad, rendimiento, disponibilidad de la información, escalabilidad y relación costo-beneficio, buscando garantizar una solución tecnológica que atienda las necesidades actuales y futuras de almacenamiento sin incurrir en sobrecostos derivados de configuraciones sobredimensionadas. La configuración solicitada fue establecida con base en las recomendaciones técnicas del equipo audiovisual y de gestión tecnológica, considerando el volumen creciente de material fotográfico y audiovisual producido por la entidad, así como la necesidad de contar con mecanismos de almacenamiento centralizado, respaldo y acceso seguro a la información. La selección de estas características busca: 1. Centralizar el almacenamiento de los archivos audiovisuales institucionales en una única plataforma de administración. 2. Garantizar la disponibilidad y protección de la información mediante configuraciones de redundancia y respaldo adecuadas para entornos de producción audiovisual. 3. Facilitar el acceso simultáneo a los archivos por parte de los diferentes integrantes del equipo de trabajo, mejorando los procesos de producción y postproducción. 4. Contar con capacidad de crecimiento futuro mediante la incorporación de unidades adicionales, evitando nuevas inversiones a corto plazo. 5. Obtener un equilibrio óptimo entre desempeño, capacidad instalada y costo de adquisición, seleccionando una configuración técnicamente adecuada para las necesidades institucionales. 6. Reducir riesgos asociados a la dispersión de información en discos externos individuales y fortalecer la gestión documental de los activos digitales de la entidad. En consecuencia, las especificaciones establecidas corresponden a requerimientos mínimos funcionales y de desempeño, definidos con base en criterios técnicos y de eficiencia económica, sin constituir una referencia obligatoria a una marca o fabricante específico, permitiendo la participación de cualquier oferente que acredite el cumplimiento de las características técnicas requeridas.

5. Discos duros internos para NAS

Característica	Especificaciones técnicas mínimas
Capacidad de almacenamiento digital	10 TB
Modelo	Mínimo ST10000NE000-3AP101 o superior
Interfaz de disco duro	Serial ATA
Tecnología de conectividad	SATA
Factor de forma de disco duro	3,5 Pulgadas
Interfaz Hardware	Mínimo SATA 6.0 Gb/s – 256 MB de Caché
Descripción del disco duro	Disco duro mecánico
Tipo de instalación	Disco duro interno
Compatibilidad	Deberá garantizar integración con el NAS (Almacenamiento en red), descrito en numeral 6.8
Garantía	Un (01) año
Instalación	La instalación de la solución comprende su configuración y puesta en correcto funcionamiento en la infraestructura existente de la Entidad.
Justificación	La entidad requiere discos duros internos especializados para sistemas de almacenamiento en red (NAS), destinados al almacenamiento, gestión y protección de los activos digitales generados por las actividades institucionales de fotografía, video, diseño gráfico, transmisiones en vivo y demás procesos de producción audiovisual. Las especificaciones técnicas definidas responden a criterios de capacidad, confiabilidad, disponibilidad de la información y relación costo-beneficio, garantizando un adecuado desempeño en entornos de almacenamiento centralizado con operación continua. La capacidad de almacenamiento solicitada se encuentra alineada con el volumen de información audiovisual generado por la entidad y con las necesidades de crecimiento proyectadas para los próximos años, permitiendo una administración eficiente de los recursos tecnológicos y evitando ampliaciones prematuras de infraestructura. La selección de estas características busca: 1. Garantizar la disponibilidad y conservación de los archivos institucionales mediante unidades diseñadas para operación continua en entornos NAS. 2. Soportar cargas de trabajo asociadas al almacenamiento y acceso permanente de archivos fotográficos, audiovisuales y documentales de gran tamaño. 3. Asegurar la compatibilidad con la infraestructura de almacenamiento en red implementada por la entidad. 4. Minimizar riesgos de pérdida de información mediante el uso de unidades diseñadas para sistemas de almacenamiento con múltiples discos y configuraciones de redundancia.

	5. Optimizar la inversión institucional mediante la adquisición de equipos que ofrecen una adecuada relación entre capacidad de almacenamiento, desempeño, confiabilidad y costo de adquisición. 6. Permitir el crecimiento ordenado de la infraestructura tecnológica, garantizando capacidad suficiente para atender las necesidades actuales y futuras de almacenamiento digital. En consecuencia, las especificaciones establecidas corresponden a requerimientos mínimos funcionales y de desempeño para entornos NAS empresariales y no constituyen una referencia obligatoria a una marca o fabricante específico, permitiendo la participación de cualquier oferente que acredite el cumplimiento de las características técnicas requeridas.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que*: "[…] en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

En línea con el análisis presentado en la Sección 7.4. del Análisis del Sector se considera que, debido a que el objeto del presente proceso de contratación corresponde a la adquisición de equipos tecnológicos, no resulta procedente la aplicación de la medida afirmativa dispuesta en el referido Decreto, ya que el enfoque del proceso se orienta principalmente en la compraventa de productos, al cual le son accesorias las actividades de instalación, configuración, integración, transferencia de conocimiento, soporte y garantía para los ítems que efectivamente lo requieran, pues estas son complementarias frente a la obligación principal de entregar los productos con las especificaciones técnicas exigidas. Consecuentemente, la exigencia de un mínimo de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional no resulta aplicable.

2.1.4.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*

No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se pretende adelantar (mínima cuantía), no aplican las disposiciones relacionadas con empresas y emprendimientos de mujeres.

2.1.4.3. PARTICIPACIÓN DE MUJERES - MEDIDAS AFIRMATIVAS

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos

y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^0 de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

El decreto también menciona que: *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

Ahora bien, de acuerdo con el estudio realizado en la Sección 7.7 del Análisis del Sector y en atención a que el objeto del proceso que se orienta a la adquisición de equipos tecnológicos para la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD y su prestación principal se relaciona con la compraventa de bienes tecnológicos, se evidencia que el contrato no tiene por finalidad la contratación de personal, ni la conformación de equipos de trabajo permanentes o recurso humano dedicado de manera continua a la ejecución contractual. Así, aunque la Ficha Técnica contempla actividades accesorias de instalación, configuración, integración, transferencia de conocimiento, soporte y garantía para los ítems que efectivamente lo requieran, dichas actividades tienen una naturaleza complementaria respecto de la obligación principal. Por consiguiente, no se considera procedente incorporar una obligación relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres durante la ejecución, prevista en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, toda vez que el contrato corresponde a una compraventa de bienes y no contempla la destinación de personal específico o permanente para la ejecución del contrato.

2.1.4.4. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cuanto a la aplicación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como en lo que respecta a al otorgamiento de puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Decreto 287 de 2026 que modificó el Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

> *1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
> *2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla (…)"*

No obstante, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía no procede la aplicación de criterios diferenciales habilitantes ni el puntaje adicional antes señalado.

En relación con el objeto de la materia, el Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

2) *Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Se analizó la pertinencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el marco del Decreto 287 de 2026. Como resultado de dicho análisis, se concluye que no resulta procedente incorporarlos en este proceso específico, dado que la ejecución contractual demanda de personal con actividades profesionales especializadas. (…)".*

Como resultado del análisis del numeral 7.6 del Análisis del Sector, se identificó que para el presente proceso no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, toda vez que se evidencia que: *"[…] teniendo en cuenta que el cumplimiento del contrato depende principalmente del suministro de bienes que cumplan especificaciones técnicas, su disponibilidad en el mercado y la operación a través de canales de distribución; imponer una obligación específica de subcontratación inclusiva no resulta razonable ni verificable en el marco de este proceso, y podría afectar la autonomía operativa del contratista y la adecuada ejecución contractual. Finalmente, no se acoge la condición especial de ejecución relacionada con la priorización de personas naturales con discapacidad*

para la integración del equipo de trabajo, debido a que el presente proceso tiene por objeto principal la adquisición de equipos tecnológicos y no requiere la conformación de un equipo de trabajo permanente o dedicado para su ejecución. Las actividades de instalación, configuración, integración, transferencia de conocimiento, soporte técnico y garantías, cuando apliquen, son complementarias y puntuales frente al suministro de los bienes, por lo que no resulta proporcional ni verificable imponer una obligación específica de priorización en la integración de un equipo de trabajo."

2.1.4.5. INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, las entidades públicas deben incorporar en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. En estos casos, el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde al "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES DEL IDRD, CONTEMPLANDO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN PARA LOS ÍTEMS QUE EFECTIVAMENTE LO REQUIERAN", cuya obligación principal se concentra en el abastecimiento y entrega de bienes previamente elaborados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

De acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso, la Entidad no exige al futuro contratista la conformación de un equipo mínimo de trabajo, la acreditación de perfiles profesionales o tecnológicos, un número determinado de trabajadores, porcentajes de dedicación ni la disposición de personal exclusivo para la ejecución del contrato, lo anterior considerando que es un contrato de adquisición de equipos.

En consecuencia, no se configura para este proceso el supuesto de aplicación previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, dado que el contratista no se encontrará contractualmente obligado a disponer o conformar un equipo de personal para la ejecución del objeto y, por tanto, no existe una base objetiva de personal requerido sobre la cual pueda calcularse el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%).

Por lo anterior, no resulta procedente incorporar una cláusula contractual específica de vinculación de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años para el presente proceso de contratación.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la Sede Administrativa del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06 ubicada en la ciudad de Bogotá, o en la sede o lugar en la cual se llegaré a trasladar la misma.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y en coordinación con el Supervisor del Contrato.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones personales al correo electrónico registrado en el SECOP II. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.

3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el numeral 7.1 del presente documento.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago del valor del contrato.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Supervisor del contrato.
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
9. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
12. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato.
13. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública calificada y pública reservada; así como la información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto.
14. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD.
15. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
16. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
17. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la Prevención Detección, Atención y Seguimiento de los casos de las violencias basadas en género en el IDRD o el documento que lo modifique o sustituya.
18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el

Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

20. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, funcionales y operativas establecidas en la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del contrato, garantizando el suministro, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos requeridos por el IDRD.
2. Garantizar que los equipos y software suministrados cuenten con el licenciamiento, actualizaciones, soporte técnico y demás servicios ofrecidos por el fabricante, durante el término establecido en la ficha técnica y en las condiciones comerciales presentadas.
3. Responder por el cargue, descargue, transporte, distribución, entrega y demás aspectos necesarios para la entrega de los elementos objeto del contrato, en el lugar dispuesto por el IDRD para tal fin; así como asumir los costos asociados a los mismos. En ninguna circunstancia, estas actividades o costos podrán ser trasladados al IDRD por parte del contratista.
4. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el Almacén General del IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59A-06, previa coordinación con el supervisor del contrato y el responsable del almacén. Los equipos y demás elementos suministrados deberán ser originales, nuevos, de primera calidad, no usados, no remanufacturados, no repotenciados ni clonados, y entregarse debidamente sellados, en sus empaques originales de fábrica, con todos sus accesorios, componentes, licencias, manuales y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. La entrega deberá realizarse dentro del plazo de ejecución contractual y en la fecha previamente acordada con el supervisor del contrato.
5. Instalar, configurar y poner en funcionamiento de los equipos y elementos suministrados, garantizando su correcta operación, compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente del IDRD, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica. Para tal efecto, deberá realizar las pruebas técnicas y funcionales necesarias y subsanar oportunamente cualquier novedad que impida su adecuado funcionamiento, dejando constancia del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Realizar la transferencia de conocimiento al personal de la Oficina Asesora de Comunicaciones que defina el supervisor del contrato; sobre el uso correcto, seguro y eficiente, de acuerdo con los ítems requeridos en la ficha técnica. Mediante una sesión presencial en las instalaciones del IDRD con una duración mínima de 2 horas, cuya programación se realizará en articulación con el supervisor del contrato.
7. Prestar los servicios de gestión de garantías, reemplazo de componentes defectuosos y demás actividades asociadas a las garantías y servicios ofrecidos por el fabricante o por el contratista, según corresponda, durante el término de un (01) año.
8. Entregar al supervisor del contrato, junto con los bienes objeto del contrato y como requisito para el recibo a satisfacción, la totalidad de la documentación aplicable a los equipos y elementos suministrados, incluyendo como mínimo:
    - Certificado de garantía comercial expedido por el fabricante y/o el contratista, que ampare defectos de fabricación, funcionamiento, calidad o ensamblaje, así como la reparación, reposición o reemplazo de los bienes cuando corresponda. La garantía iniciará a partir de la

suscripción del acta de recibo a satisfacción y tendrá una vigencia no inferior a la establecida en la ficha técnica y, en todo caso, no menor a un (1) año.

- Documentación técnica de los bienes suministrados, incluyendo catálogos, fichas técnicas, manuales de usuario, manuales de instalación y operación, certificaciones de calidad, garantías del fabricante, medios de instalación, licencias y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y garantizar su adecuada operación y mantenimiento.
- Relación de seriales, referencias, modelos y demás información de identificación de los equipos suministrados, cuando aplique.

9. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier situación o eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del objeto contractual o que pueda poner en riesgo la ejecución de este.
10. Disponer de un medio de comunicación (correo electrónico, línea telefónica, chat o aplicación de mesa de ayuda entre otros) que permita al Instituto generar solicitudes de soporte o trámite de garantías relacionadas con los elementos adquiridos, con un plazo de respuesta máximo de dos (02) horas.
11. Cumplir con las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

2.2.3. OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

2.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital 808 de 2021, el Decreto Distrital 317 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, adoptando medidas para minimizar el uso de plásticos de un solo uso en las actividades relacionadas con la entrega, embalaje, instalación, configuración e integración de los equipos tecnológicos, privilegiando alternativas reutilizables, reciclables o ambientalmente sostenibles cuando técnica y comercialmente resulte viable.

2.2.5. PRODUCTOS ENTREGABLES

Corresponden a los elementos tecnológicos a adquirir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica y en los presentes Estudios y Documentos Previos.

2.2.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

El apoyo a la supervisión será designado únicamente por la Ordenación del Gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, incluidos aquellos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, así como los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. En consecuencia, la naturaleza estatal del contrato se determina por la participación de una entidad estatal en la relación contractual, sin perjuicio de que su tipología y regulación particular correspondan a figuras propias del derecho civil o comercial. Por lo tanto, la enumeración de tipologías contractuales contenida en dicha disposición no es taxativa y las entidades estatales pueden acudir a las figuras reguladas por la legislación civil o comercial cuando estas resulten adecuadas para satisfacer la necesidad identificada. Lo anterior, en concordancia con el artículo 13 de la misma ley, conforme al cual los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de las tipologías previstas en el derecho privado se encuentra el **contrato de compraventa**, definido por el artículo 905 del Código de Comercio como aquel mediante el cual una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa y la otra a pagar por ella un precio en dinero. Se trata de un contrato bilateral y oneroso, en el que surgen obligaciones recíprocas: para el vendedor, entregar el bien y transferir su propiedad en las condiciones, cantidades, calidades y plazos acordados; y para el comprador, recibirlo y pagar el precio convenido, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

En el presente proceso, la prestación principal y determinante del negocio jurídico consiste en que el contratista entregue y transfiera al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD la propiedad de unos equipos tecnológicos destinados a la Oficina Asesora de Comunicaciones, cuyas cantidades, características y condiciones técnicas se encuentran previamente definidas, a cambio del pago de un precio cierto en dinero. En consecuencia, la finalidad económica y jurídica perseguida por la Entidad no se agota en la realización de una actividad o en la prestación autónoma de un servicio, sino en la incorporación definitiva de los equipos al patrimonio institucional, para su correspondiente registro, custodia, administración y utilización en el cumplimiento de las funciones del IDRD.

Si bien el objeto incluye actividades de entrega, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y soporte respecto de los elementos que lo requieran, estas obligaciones no constituyen el propósito principal de la contratación ni cuentan con una finalidad autónoma respecto de los bienes adquiridos. Por el contrario, tienen carácter accesorio, complementario e instrumental, en cuanto se encuentran dirigidas a garantizar que los equipos sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento, compatibilidad y operatividad. En ese sentido, dichas actividades no desvirtúan ni modifican la naturaleza principal de compraventa del contrato.

Tampoco se configura un contrato de suministro, puesto que, conforme con el artículo 968 del Código de Comercio, esta tipología supone la realización de prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. En el presente caso, la Entidad requiere la adquisición de cantidades ciertas y previamente determinadas de equipos tecnológicos, mediante su entrega definitiva y el pago del valor correspondiente, sin que se contemple el abastecimiento periódico, sucesivo o continuado de bienes durante la ejecución contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación principal, la finalidad económica del negocio, la transferencia de la propiedad de los bienes, la determinación previa de sus cantidades y especificaciones, así como el pago de un precio en dinero, la tipología jurídica aplicable corresponde a un **CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA**, con obligaciones accesorias de entrega, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y soporte para aquellos elementos en los que

dichas actividades se encuentren expresamente previstas en las especificaciones técnicas.

2.4. DEFINICIONES

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, aplicable a todos los objetos de contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía sin importar la naturaleza del contrato.

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.945.894)**, valor que, conforme a lo señalado en el Memorando No. 20258000488303 expedido por la Subdirección de Contratación para la vigencia 2026, se ubica dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía, la cual aplica para procesos cuyo presupuesto se encuentre entre ($1) y ($78.790.725 M/CTE).

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a ejecutar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Al respecto, en el estudio del sector se verificó la existencia del Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III No. CCE-280-AMP-2021, cuyo objeto consistió en establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de dichos bienes por parte de las Entidades Compradoras. Sin embargo, se evidenció que **el referido instrumento no se encuentra vigente para la colocación de órdenes de compra**, toda vez que el plazo previsto para tal efecto transcurrió entre el 7 de febrero de 2022 y el 7 de febrero de 2026. Adicionalmente, conforme a lo señalado en la sección 6.1 del Análisis del Sector, **su cobertura no comprende la totalidad de los elementos que se requieren adquirir en el presente proceso**.

Adicionalmente, la Entidad debe observar la regulación especial aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía. Así, con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se modificó integralmente el régimen de la modalidad de selección de mínima cuantía, estableciendo que toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto contractual.

Así mismo es pertinente mencionar, que en lo que concierne, al Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, actualizado mediante Resolución N°. 1553 del 24 de octubre de 2024, se excluyen de la revisión del Comité de contratación de acuerdo con el numeral 5.2.2.2. Funciones del Comité de Contratación "(…). No serán presentados al Comité de Contratación los procesos de selección de mínima cuantía". Que, por lo anterior, enmarcándose la Contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, la misma no será presentada en el Comité de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

En conclusión, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos: 2.2.1.2.1.5.1, que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023) y 2.2.1.2.1.5.2, que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.945.894)**, moneda legal Colombia, IVA incluido, otros impuestos y estampillas de ley y demás costos directos e indirectos, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7653 de 26 de agosto de 2026.

Nota. 1. El valor final del contrato corresponderá al valor total de la oferta seleccionada y aceptada por la Entidad.

Nota 2: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de la aceptación de oferta, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O23011745992024025108023		O23201010030502 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación	4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	PM/0211/0108/45990230251	$39.945.894
					TOTAL	**$39.945.894**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN -Código	**META ASOCIADA AL CONTRATO**	**VALOR**
O23011745992024025108023	2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica	$39.945.894
Valor total del proceso		**$39.945.894**

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica en:

Para el análisis de precios, se solicitaron cotizaciones a diferentes prestadores del servicio y se cargó solicitud en la plataforma SECOP II, de conformidad con las cotizaciones allegadas vía correo electrónico y SECOP II, se tomó como referencia y valor aproximado el precio unitario de mercado de cada uno de los ítems requeridos por el IDRD.

4.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el IDRD al contratista en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega, instalación, configuración, integración, pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, a su vez deberá realizar la entrega de los siguientes documentos:

a. Cuenta de Cobro y/o Factura y soportes.
b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Si aplica)
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá presentar la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago mediante radicación al correo electrónico o a través de los canales institucionales que el IDRD disponga para tal fin durante la ejecución del contrato. Cuando la Entidad requiera la presentación física de documentos, estos deberán radicarse en la Sede Principal del IDRD o en el lugar que esta determine, previa comunicación al contratista.

4.4 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

4.1 GLOSARIO

No aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiendo a la Entidad la verificación directa de las condiciones del proponente:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
3	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO/NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio

u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD adjudicará la presente Invitación Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con verificaciones jurídicas, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, **haya ofrecido el menor precio**. La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en el portal único de contratación SECOP II. **(Ver cronograma).**

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador que para el efecto sean designados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Públicas y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y en la Invitación Publica , de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de invitación pública.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.2 Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el Formato Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.3 Compromiso Anticorrupción

El compromiso se verificará en la Carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.4 Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- Debe estar renovado por la vigencia 2026
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitaen este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existenciay representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición nosuperior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado

para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, renovado por la vigencia 2026,en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantilde la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio EnColombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social. De igual manera esta condición debe reflejarse en el RUT.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.6 Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que

se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.7 Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.8 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la Invitación Publica ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

   - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales,

se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA 2: El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

5.1.1.9 Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** Si es persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral; cuando tenga personal a cargo, aportará adicionalmente las planillas correspondientes".

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso de que la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

5.1.1.10 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.11 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.12 Antecedentes de personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.14 Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.15 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.16 Declaración de Situaciones de Control y Beneficiarios- Decreto 1600 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.[1] En todo caso, el cronograma de la invitación pública preverá que la aceptación de la oferta no se producirá antes del vencimiento de este término.

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS- DECRETO 1600 DE 2024. (FORMATO No. 7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del

[1] **ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública (…)** Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.** Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.

5.1.1.18 Otros requisitos jurídicos para la celebración del contrato

Registro Único Tributario RUT:

El proponente adjudicatario debe allegar, previo a la comunicación de aceptación de la oferta, fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso con fecha de impresión de la plataforma Dian inferior a tres meses.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la comunicación de aceptación de la oferta copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, fichas o anexos técnicos, la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida que le permita ser habilitado.

De lo anterior, se dejará constancia por parte del proponente en el formato de presentación de la oferta en el que deberá manifestar su compromiso de cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada y que fue objeto de aceptación de oferta del contrato.

5.2.1. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

- La experiencia acreditada debe estar relacionada con la **Compraventa/suministro y/o adquisición de equipos tecnológicos.**

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En el caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las dos (2) primeras certificaciones registradas en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.***

5.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras

públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia". Así:

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

- La experiencia acreditada debe estar relacionada con la **Compraventa/suministro y/o adquisición de equipos tecnológicos.**

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Nota 1: Para el caso que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

6. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En el caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (03) primeras certificaciones registradas en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.***

5.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

5.2.1.2.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **Formato No.1** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

a) El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual deberá referenciar los números de los

contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. La entidad verificará las **DOS (02) PRIMERAS** certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en caso de que el proponente sea gran empresa, la entidad verificará las **TRES (03) PRIMERAS** certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE certificaciones relacionadas en dicho anexo en caso de proponente MiPymes.

Nota: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

b) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en: ***"Compraventa/suministro y/o adquisición de equipos tecnológicos"***.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

2. El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***"- **(FORMATO)**, en el cual deberá referenciar los números de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

3. En caso de que, el proponente relacione en el "***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

   Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

4. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la

certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección y teléfono del contratante.
c. Nombre del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

5. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
6. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos identificados por el proponente , so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

8. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
9. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
10. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
12. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

    En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

    Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.

13. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
14. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
15. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
    - Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
16. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de

constituidas.

17. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes dentro del término que para el efecto señale el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta que el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exceptúa al proceso de mínima cuantía de la regla general de subsanabilidad.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.2.1.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.2.1.3.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FORMATO).

El proponente deberá cumplir con las obligaciones, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos del presente proceso de selección. Para ello deberá presentar y firmar el formato "**MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA**", en señal de compromiso, aceptación de las condiciones y características técnicas establecidas en la invitación pública, los estudios y documentos previos.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y demás documentos del proceso. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el formulario del SECOP II, la sección "Propuesta Económica" y adjuntar el Formato Oferta Económica debidamente diligenciado.

En la pregunta "oferta económica" en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR TOTAL OFERTADO para el objeto del contrato, el cual se indica en la celda F28 del Formato Oferta Económica. El proceso será adjudicado al proponente que oferte el MENOR VALOR y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública. En caso de presentarse diferencias entre el valor diligenciado en Secop y el Formato Oferta Económica, prevalecerá el valor de este último.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta que la información diligenciada será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Cuando el proponente no adjunte el Formato Oferta Económica
- El formato de "Oferta Económica" debe estar completamente diligenciado con los precios IVA incluido ofertados para cada uno de los ítems que lo componen.
- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios IVA incluido ofertados NO podrán exceder los respectivos Precios Techo establecidos por la entidad y deben ser mayor a cero pesos ($0).
- El valor total ofertado no podrá ser superior al presupuesto oficial
- Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el IDRD, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin
- El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formato "OFERTA ECONÓMICA"

La evaluación económica se realizará con base en el VALOR TOTAL OFERTADO de la OFERTA ECONÓMICA propuesta a través del Formato Oferta Económica y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública. En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el IDRD verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta adjudicar o declarar desierto el proceso según corresponda (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.). En todo caso y dependiendo de la cantidad de ofertas recibidas, la Entidad podrá realizar la evaluación de manera conjunta de todas las ofertas y surtir los términos de traslado de subsanación de la misma manera.

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y son de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la evaluación, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:
Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar

5.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se emplearán como criterios de desempate las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de los criterios de desempate antes señalado se tendrán en consideración los medios de acreditación correspondientes contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dado que el contrato se ejecuta mediante un pago único contra la entrega, instalación, configuración,

integración, pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, la Entidad determina exigir únicamente la garantía de cumplimiento, en los términos del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Así, el Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la garantía o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Además, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso de mínima cuantía cuyo valor es inferior a los umbrales previstos en los acuerdos vigentes para Colombia.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

- ***Ficha técnica.***
- ***Matriz de Riesgos.***
- ***Análisis del Sector.***
- ***CDP.***

Certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Yinneth Bedoya B.- Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones
Revisó: David Andrés López Ramírez – Profesional Especializado 222-07 SAF

MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.